

# CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN BASE A LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO

Miguel Angel Chero Pretel

Abogado por la Universidad de San Martín de Porres.

Con maestría en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Coordinador de Litigio Civil en la Procuraduría Pública Ad Hoc para el Caso Odebrecht.




# TEMARIO

- El necesario análisis del daño en el proceso penal desde la perspectiva de la responsabilidad civil
- El bien jurídico tutelado en los delitos y su correspondencia con el derecho de la persona jurídica - Estado
- ¿Qué derecho no patrimonial- del Estado se lesiona?
- Naturaleza de la responsabilidad civil por daño al Estado, derivado de los delitos de corrupción. ¿Contractual o extracontractual?
- Delitos contra la administración pública y otros delitos de corrupción
- Criterios a tener en cuenta para la determinación del Quantum



# El necesario análisis del daño en el proceso penal desde la perspectiva de la responsabilidad civil

- La determinación de la responsabilidad civil en la historia procesal penal reciente.
- Los elementos de la responsabilidad civil dentro del proceso penal:
  - La ilicitud o antijuricidad
  - El factor de atribución
  - El nexo de causalidad
  - El daño



# El bien jurídico tutelado en los delitos y su correspondencia con el derecho de la persona jurídica - Estado

- ▶ La Administración pública como objeto de tutela – como actividad funcional.
- ▶ En el ámbito penal se tutela el correcto funcionamiento de la administración pública. Se protege el normal, correcto y transparente desenvolvimiento o desempeño de la administración pública, orientada siempre al logro de su fin último, cual es el bien común.




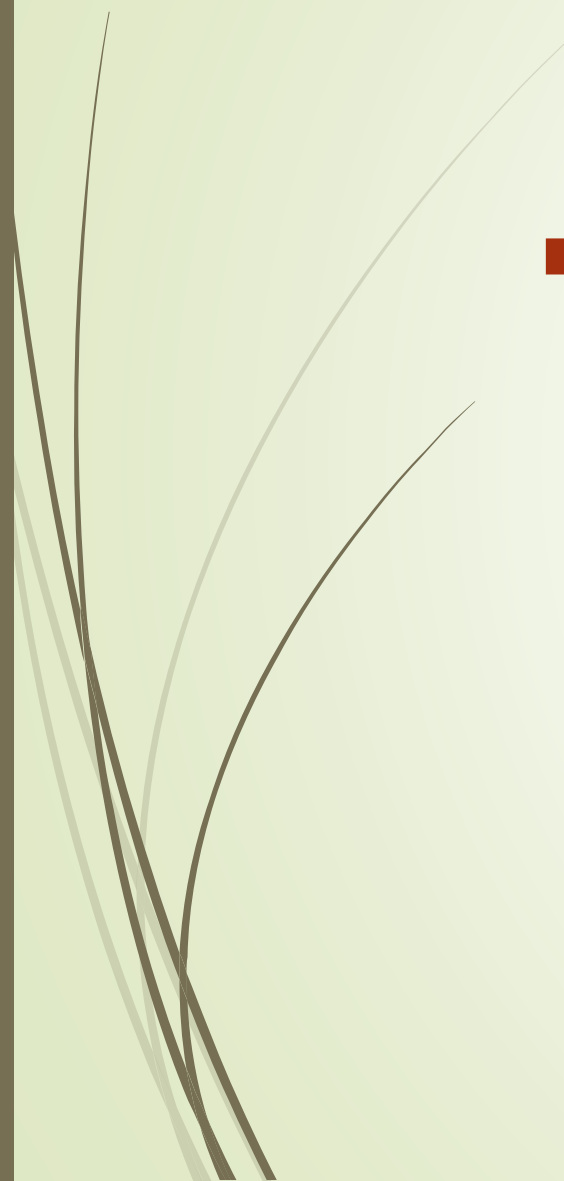
# ¿Qué derecho no patrimonial- del Estado se lesiona?

- Derecho a la identidad.
- La institucionalidad como atributo básico del Estado.
- Ética pública como base de la identidad institucional



# Identidad institucional del Estado

- **Derecho a la imagen** como tutela de la semblanza física del sujeto.
- **Derecho a la identidad** como tutela de identificación del sujeto de derecho (identidad estática – identidad dinámica).
- **Derecho al honor** como reconocimiento de la persona en tanto un valor en sí misma, respecto a juicios de valor hecha por sí misma o por la colectividad

- 
- 
- **En los delitos contra la administración pública no se afecta la semblanza física, sino la proyección social del Estado.**



# Naturaleza de la responsabilidad civil por daño al Estado, derivado de los delitos de corrupción. ¿Contractual o extracontractual?

- ▶ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley 27785 del 22 de julio de 2002.

*“Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al Estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo sus funciones por dolo o culpa, esa esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidario y la acción prescribe a los 10 años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.”*

- ▶ Daño económico como daño patrimonial y no patrimonial.
- ▶ La responsabilidad del dependiente público es de naturaleza contractual, tiene un plazo prescriptorio de 10 años y es solidaria.



- 
- 
- Si la lesión a la identidad del Estado proviene de un sujeto cualquiera, la naturaleza de la responsabilidad civil derivada de un delito de corrupción será de naturaleza extra contractual.



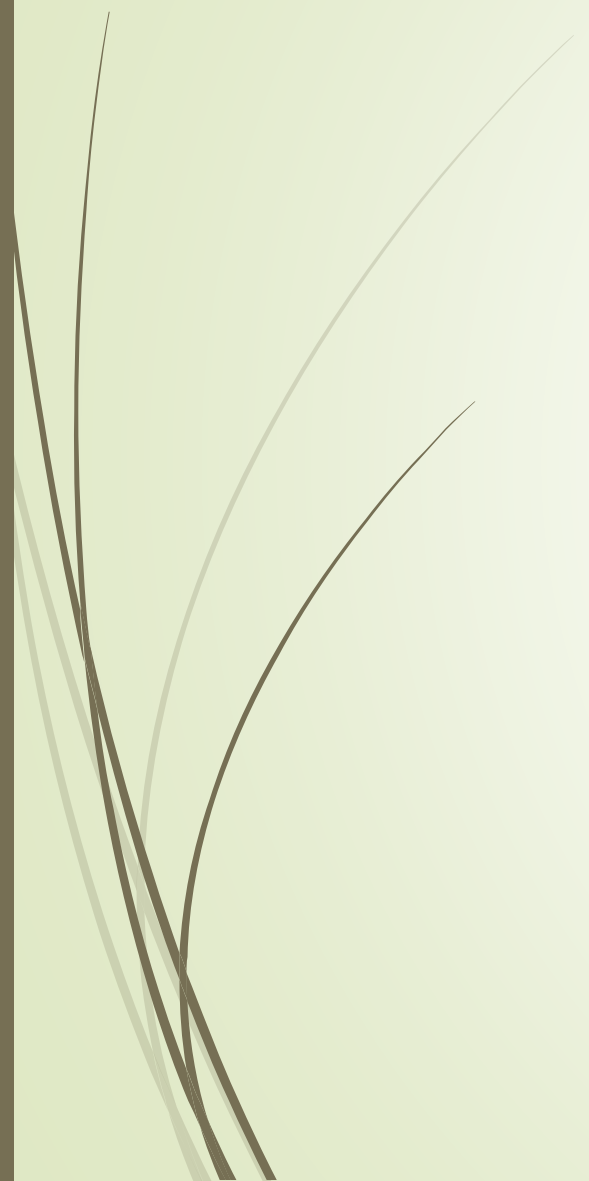
# Delitos contra la administración pública y otros delitos de corrupción

- El daño patrimonial y extra patrimonial en el delito de colusión simple y colusión agravada o peculado.
- El daño en el delito de cohecho.
- Que daño se genera en el delito de asociación ilícita para delinquir – organización criminal en el marco de los delitos de corrupción.



# Criterios a tener en cuenta para la determinación del Quantum

- ▶ **Artículo 1332° del Código Civil** “ Si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el Juez con valoración equitativa.”
- ▶ Funciones de la responsabilidad civil.
- ▶ La culpabilidad del agente en la generación del daño
- ▶ La función pública defraudada
- ▶ El impacto social
- ▶ La envergadura del proyecto



**GRACIAS**